



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
DEMANDANTE: EMERSON JANES VILLAZON RAMIREZ C.C. 77.192.551
DEMANDADOS: APUESTAS UNIDAS S.A. HOY RED DE SERVICIOS DEL
CESAR S.A. NIT 824.006.261-2
RADICADO: 20001 31 03 003 2003 00108 00
FECHA: 18/01/2024

En atención a la petición de la parte demandada APUESTAS UNIDAS S.A. HOY RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. NIT 824.006.261-2, quien prestó caución para evitar la práctica de medidas cautelares en su contra, mediante póliza N° 45-41-101011989 de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Compañía Seguros del Estado.

En consecuencia téngase la póliza antes mencionada como caución para evitar la práctica de medidas cautelares al demandado APUESTAS UNIDAS S.A. HOY RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. NIT 824.006.261-2, de conformidad con el artículo 602 del C.G.P., por ende no decretará el Despacho las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase la póliza N° 45-41-101011989 de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Compañía Seguros del Estado, como caución para evitar la práctica de medidas cautelares al demandado APUESTAS UNIDAS S.A. HOY RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. NIT 824.006.261-2, de conformidad con el artículo 602 del C.G.P.

SEGUNDO: Se abstiene el Despacho de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc46efb3b1e83053989d45222378afdc9a9e9db4082c1b4d2c4f8fb5c211aee**

Documento generado en 18/01/2024 01:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>